

ACUERDO No. 04 (22 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y ESTATUTO DOCENTE APROBADO SEGÚN ACUERDO No. 04-1 DEL 12 DE JUNIO DE 2019 COMO PROPUESTOS PARA CAMBIO DE CARÁCTER A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE CARTAGENA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 04-1 del 12 de Junio de 2019, se aprobó el proyecto de Reglamento Estudiantil y Estatuto Docente para el cambio de carácter.

Que la visita de pares académicos para el cambio de carácter se llevó a cabo los días 08, 09 y 10 de julio de 2020 de manera virtual, en la cual se revisó la propuesta de Reglamento Estudiantil y Estatuto Docente para el cambio de carácter, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en Auto del 06 de noviembre de 2020 requirió información complementaria para que sea presentada a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior - SACES dentro del trámite de Cambio de Carácter de la Institución Tecnológica Golegio Mayor de Bolívar a Institución Universitaria Mayor de Cartagena así:

Inclusión de lo concerniente al régimen de participación democrática de los estudiantes en la dirección de la Institución, dado que no se observó dentro del reglamento Estudiantil que se adjuntó.

Inclusión de lo concerniente al régimen de participación democrática de los docentes en la dirección de la Institución, dado que no se observó dentro del Estatuto Docente que se adjuntó.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el Reglamento Estudiantil y Estatuto Docente propuesto para cambio de carácter, en el sentido de incluir en ellos la participación democrática en la dirección de la Institución y se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Acuerdo No. 04-1 del 12 de Junio de 2019, por medio del cual se aprobó el proyecto del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Cartagena, en el sentido de incluir dentro del TÍTULO SEGUNDO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, CAPITULO I - DERECHOS, los siguientes artículos así:

Artículo 101: El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será elegido con su suplente mediante votación realizada por los estudiantes con matrícula vigente de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. Deberán acreditar los siguientes requisitos:

Ser estudiante de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena con matrícula vigente y encontrarse a paz y salvo por todo concepto académico y financiero.



- Haber cursado y aprobado por lo menos un período académico en un Programa de Educación Superior de la institución.
- Tener a la fecha de su elección un promedio no inferior a 4.0, el cual deberá mantener durante todo el tiempo de su representación.
- No haber sido sancionado disciplinariamente, y haber observado una conducta seria y respetuosa con la comunidad en general.
- No tener vinculación laboral ni contractual con la institución.
- La representación será por dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión siempre que se conserve la calidad de estudiante de la Institucióny no se interrumpirá durante los períodos de vacaciones.
- El suplente de los estudiantes, reemplazará a su titular en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente

Artículo 102: El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, será elegido con su suplente mediante votación realizada por los estudiantes con matrícula vigente de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. Deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena con matrícula vigente y encontrarse a paz y salvo por todo concepto académico y financiero.
- Haber cursado y aprobado por lo menos un período académico en un Programa de Educación Superior de la institución.
- Tener a la fecha de su elección un promedio no inferior a 4.0, el cual deberá mantener durante todo el tiempo de su representación.
- No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.
- No haber sido sancionado disciplinariamente, y haber observado una conducta seria y respetuosa con la comunidad en general.
- No tener vinculación laboral ni contractual con la institución.
- La representación será por dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión siempre que se conserve la calidad de estudiante de la Institución, y no se interrumpirá durante los períodos de vacaciones.
- El suplente de los estudiantes, reemplazará a su titular en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente.

Artículo 103: El representante de los estudiantes ante los Consejos de Facultad, será elegido con su suplente mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de dos (2) años contados a partir del momento de su posesión. El estudiante elegido deberá acreditar matricula vigente, haber cursado y aprobado mínimo un período académico en uno de los programas de la facultad y tener a la cha de su elección un promedio no inferior a 4.0, el cual deberá tener durante todo el tiémpo de su représentación! - Cratuita: 01 8000942408







mayordebolivar mayordebolivar @@colmayorbolivar www.colmayorbolivar.edu.co





ARTÍCULO SEGUNDO. El contenido de los demás artículos del proyecto de Reglamento Estudiantil propuesto para el cambio de carácter, se mantendrá incólume, exceptuando su numeración.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Acuerdo No. 04-1 del 12 de junio de 2019, por medio del cual se aprobó el proyecto del Estatuto Docente de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Cartagena, en el sentido de incluir dentro del TÍTULO QUINTO - DERECHOS, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E DEBERES CAPITULO I - DERECHOS, INCOMPATIBILIDADES. PROHIBICIONES, ARTÍCULO 64 Los Literales p, q y r, así:

Literal p. El representante de los docentes ante el Consejo Directivo será elegido con su respectivo suplente mediante votación realizada por los docentes de planta, ya sean escalafonados o en provisionalidad, y por los docentes de cátedra u ocasional. Deberán acreditar para su elección los siguientes requisitos:

Estar vinculado como docente de planta escalafonado o en provisionalidad, de tiempo completo o de medio tiempo.

Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a 2 años

a la fecha de la elección.

No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Institución

Universitaria Mayor de Cartagena.

Haber obtenido en la última evaluación de desempeño calificación dentro de los rangos y categorías establecidos en la escala de evaluación como excelente o bueno.

Su representación será por dos (2) años contados a partir de la fecha

de su posesión.

Podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

La representación se conserva siempre y cuando se mantenga la

calidad de docente de la Institución.

El suplente de los docentes, reemplazará a su titular en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente.

Literal q: El representante de los docentes ante el Consejo Académico será elegido con su respectivo suplente mediante votación realizada por los docentes de planta, ya sean escalafonados o en provisionalidad, y por los docentes de cátedra u ocasional. Deberán acreditar para su elección los siguientes requisitos:

Estar vinculado como docente de planta escalafonado o en provisionalidad, de tiempo completo o de medio tiempo.

Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a cuatro períodos

académicos continuos a la fecha de la elección.

No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Institución Universitaria

Mayor de Cartagena.

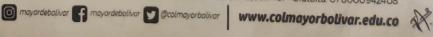
Haber obtenido en la última evaluación de desempeño calificación dentro de los rangos y categorías establecidos en la escala de evaluación como excelente o bueno.

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57+5)6517451 - Cratuita: 01 8000942408











Su representación será por dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

La representación se conserva siempre y cuando que se mantenga la calidad de docente de la Institución.

El suplente de los docentes, reemplazará a su titular en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente.

Literal r: El representante de los Docentes ante los Consejos de Facultad, será Un docente de planta escalafonado, de la respectiva Facultad con una vinculación mínima de un año en la misma, el cual será elegido con su suplente mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO. El contenido de los demás artículos del proyecto de Estatuto Docente propuesto para el cambio de carácter, se mantendrá incólume.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Institución www.colmayorbolivar.edu.co.

> PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dado en Cartagena, a los 22 días del mes de enero de 2021.

MÓNICA HERRERA MARIÑO Presidenta Consejo Directivo

Secretario Consejo Directivo

Cartagena - Centro Cr 3 # 35-95 Calle dela Factoria - Tel: (57-5)6517451 - Cratuita: 01 8000942408



